



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0280-O

Quito, D.M., 07 de mayo de 2020

Asunto: Pedido Ing. Diana Carrasco - Gerente General QUINDETOUR

Señor Licenciado
Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo me permito dirigir a usted, con el propósito de poner en su conocimiento, el oficio enviado mediante vía electrónica a mi correo por parte de los señores: Ing. Diana Carrasco, Gerente General de QUINDETOUR; Ing. David Carrasco, Gerente General de CPT S.A.; y, Abg. Sebastián Sevilla Rienzi, quienes en la parte relevante de su oficio y en relación al Quito Tour Bus, señalan presuntas inobservancias dentro de la Resolución SM-10-2019 por lo que solicitan: “...se analice la resolución **SM-010-2019** (...) a fin de reforzar dicha normativa con los elementos de seguridad específicos referentes a las características de las unidades para salvaguardar la integridad de los pasajeros y la imagen de la ciudad. Además analizar dicha normativa ya que supuestamente aplica para gusanitos, chivas, buses restaurantes, buses tranvías y buses discotecas, pero ninguna de estas unidades se encuentran bajo la normativa (...) finalmente solicitamos se inicie una análisis de las posibles alternativas para cuando pase esta emergencia”.

En este contexto y de conformidad a lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República que de manera textual prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”, al tratarse de un tema de su competencia, remito el documento antes citado, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda proceda con el análisis correspondiente, y se dé respuesta a los peticionarios con copia a éste despacho.

Mi requerimiento lo fundamento en las atribuciones como Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo establecido en el Art. 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD que determina las atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas el cual de manera textual prevé: “Los Concejales o Concejalas Metropolitanas serán responsables



Analía Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0280-O

Quito, D.M., 07 de mayo de 2020

ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes...”, concordante con lo previsto en el Art. 17 de la Resolución C 074 de 08 de marzo de 2016.

Le reitero mis sentimientos de más alta estima y compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Enamórate de Quito,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA

Anexos:

- Pedido Ing. Diana Carrasco -Tourbus.pdf

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Señorita
Diana Cristina Carrasco Pazmiño
Gerente General
AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO QUINDETOUR CIA. LTDA.

Ingeniero
David Sebastian Carrasco Pazmiño
Gerente General
CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO (CPT) S.A.

Abogado
Sebastián Sevilla